



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintisiete (27) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2022)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LUIS FERNANDO VILLERO GUERRA

Demandado: JOSE CARLOS GUERRA FUENTES y CONSORCIO CHIMICHAGUA 2020

RAD. 20003103002-2023-00186-00

Procede el despacho a resolver las solicitudes de medidas cautelares en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

1º.- *Decrétese el embargo y retención de los dineros embargables que tengan o llegasen a tener por cualquier concepto los demandados **JOSE CARLOS GUERRA PUENTES** identificado con la C.C No. 79.708.027; y de la empresa **CONSORCIO CHIMICHAGUA 2020**, identificada con el NIT No. 901366669-6, en las cuentas de ahorro, corriente, CDTs, y/o cualquier título que represente dinero en los bancos BBVA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, COLPATRIA, OCCIDENTE, POPULAR, AV VILLAS y AGRARIO; especialmente en la cuenta corriente No. **52400001189** del banco BANCOLOMBIA, la cual pertenece a la demandada CONSORCIO CHIMICHAGUA 2020, identificada con el NIT No. 901366669-6, conforme a la certificación de adjunto. Librese los oficios correspondientes*

*Limítese la medida hasta en la suma de **MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.506.750.000.00)**.*

*La identificación de las partes son el demandante **LUIS FERNANDO VILLERO GUERRA**, identificado con la C.C. No. 1.018.412.188, los demandados **JOSE CARLOS GUERRA FUENTES**, identificado con la **C.C No. 79.708.027**; y de la empresa **CONSORCIO CHIMICHAGUA 2020**, identificada con el NIT **No. 901366669-6***

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb056ddf5305801ce3617e2db450a552dcca4951a36608aeefc30daa59f7fca7**

Documento generado en 27/09/2023 02:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>